

**Tema:** Luis Herrera Campins, presidente

**Categoría:** Universal

## **El día en que todos los hijos nacieron iguales, en Venezuela**

*Somos un país que ha crecido, en gran medida, sin la presencia paterna, y la fotografía de las relaciones filiatorias venezolanas lo demuestra a lo largo de la historia. Sin embargo, la capacidad de congregarse a diversos sectores del pensamiento, la altura moral, la sensibilidad del presidente Luis Herrera Campins y su acertada decisión de designar a una mujer como Mercedes Pulido de Briceño al frente del Ejecutivo para acompañar una gesta legislativa histórica —la reforma del Código Civil de 1982— hizo posible la igualdad de todos los hijos sin importar su origen al nacer*

**Pseudónimo:** Garúa

En julio de 2025, en medio de los preparativos para la celebración de los 40 años de nuestra promoción de bachillerato, un antiguo compañero de clases compartió un mensaje vía WhatsApp que detonó la nostalgia: una lista con los nombres de las 132 personas que obtuvimos el título de bachiller en aquella oportunidad. Solo una de ellas tenía un solo apellido.

Hasta los años 80 era común encontrar venezolanos con un solo apellido. La situación era tan frecuente que bastaba con leer las cédulas de identidad para identificar si una persona estaba reconocida o no por ambos progenitores: dos apellidos, hijos legítimos y/o reconocidos; un solo apellido, hijos naturales o ilegítimos. Sin embargo, los más pequeños no estaban familiarizados con estos términos y, al escuchar en el colegio que a alguno de sus compañeros le faltaba el segundo apellido, preguntaban: ¿por qué tienes un solo apellido? ¿Tu papá se murió? ¿Ese es el apellido de tu papá o de tu mamá? Sobre todo en colegios donde los dos apellidos eran la norma y el apellido único, la excepción.

Para quienes llevábamos un solo apellido, la falta del segundo era mucho más que una ausencia en la cédula de identidad o en la lista del colegio: era, en algunos casos, “el hierro”, la marca de la irresponsabilidad paterna y de la desigualdad de los hijos ante la ley.

En Venezuela, la “ilegitimidad” no se circunscribe a nombres anónimos, sino también a protagonistas de nuestra historia: Manuel Piar, Simón Rodríguez, Jaime Lusinchi, Juana “La Avanzadora” y, aunque no era venezolana de nacimiento, también Manuela Sáenz, la amante del Libertador.

A partir de 1982, la realidad jurídica cambió para hacer efectivo el postulado constitucional de unidad filiatoria, lo que permitió la desaparición de las diferencias entre hijos legítimos e ilegítimos (naturales, incestuosos, adulterinos, sacrílegos), como señaló Eduardo Porcarelli en un artículo publicado en El Estímulo.<sup>(1)</sup>

Actualmente no hay registro público del número de hijos no reconocidos en Venezuela. El Instituto Nacional de Estadística recoge la cantidad de hogares monoparentales, lo cual se relaciona con el fenómeno, pero no refleja su verdadera dimensión. La realidad de los hijos no reconocidos es invisible en cifras, pero palpable en los hogares venezolanos.

Según datos recopilados por el psiquiatra y escritor Francisco Herrera Luque, en 1935 el 75% de la población venezolana era considerada “ilegítima”<sup>(2)</sup>. Para 1978, el porcentaje había descendido al 52%, de los cuales solo un 5% había sido reconocido por ambos progenitores.<sup>(3)</sup>

### **Fin de los “hijos ilegítimos, naturales y bastardos”**

El 26 de julio de 1982, durante la presidencia de Luis Herrera Campins y tras la entrada en vigor de la reforma del Código Civil, se materializó en Venezuela uno de los derechos humanos fundamentales: la igualdad de todos los ciudadanos al nacer. Desde ese momento, la igualdad de los hijos dejó de ser una ilusión.

El artículo 234 del Código Civil de 1982 establece:

“Comprobada su filiación, el hijo concebido y nacido fuera del matrimonio tiene la misma condición que el hijo nacido o concebido durante el matrimonio con relación al padre y a la madre y a los parientes consanguíneos de éstos.”

Pero la reforma fue más allá. El Código Civil contempla, de forma implícita, la protección de la integridad psicológica de los niños frente a la discriminación por el estado civil de sus padres.

La modificación introdujo la posibilidad de que, si uno de los padres se niega a reconocer al hijo, el otro pueda colocar sus dos apellidos o repetir el primero (art. 238), evitando así que ningún niño sea estigmatizado por su origen.

Desde entonces, se considera a los hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio como iguales, lo que representó un gran paso para el desarrollo y la autovaloración de la sociedad venezolana.

Ya en 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establecía en su artículo 25:

“La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.”<sup>(4)</sup>

Venezuela fue el primer país en reformar sus leyes para incluir este derecho. Colombia, con su Ley 29 de 1982, reconoció la igualdad de los hijos para efectos de herencia, pero la reforma venezolana fue más allá: garantizó la igualdad desde el origen.

El documento jurídico de 1982 también reivindicó los derechos de la mujer dentro del matrimonio. Se estableció la igualdad de derechos y deberes entre esposos, se eliminó la figura del marido como único jefe de la sociedad conyugal (art. 137), y se incluyeron nuevas causales de divorcio como el maltrato físico o psicológico, el abandono y la violación conyugal, sin distinción de género (art. 185).

“Un hito muy importante fue la reforma del Código Civil que fue modificado para reflejar la igualdad de la mujer, tanto como persona como en sus derechos civiles, como fundamentalmente en sus derechos como madre, como esposa, en igualdad de condiciones en la administración de la comunidad conyugal, en sus apellidos. Eso fue una contribución muy importante que después siguieron otros países de América Latina” explicó, Carlos Ayala Corao, doctor en Ciencias Jurídicas e individuo de número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, al comentar los avances en materia jurídica alcanzados durante el gobierno de Luis Herrera Campins<sup>(5)</sup>.

Así, Venezuela abrió la puerta para que otros países latinoamericanos avanzaran en esta materia. A partir de los años 90, le siguieron Colombia, Argentina, Chile, Costa Rica, Perú y México, entre otros.

### **Las organizaciones feministas fueron escuchadas**

Varias mujeres venezolanas jugaron un papel crucial en la reforma del Código Civil de 1982. Entre ellas destacan Yolanda Poleo de Báez, Ana Lucina García Maldonado, Lisbeth Guevara, Olga Luzardo, Argelia Laya, Isolda Heredia de Salvatierra, Evangelina García Ponce y Rosa Ratto Ciarlo. Estas mujeres, junto con otras activistas, lograron cambios significativos en áreas como la patria potestad, la administración de bienes y la igualdad jurídica entre cónyuges.

“Discutir esa reforma fue difícil. Ahí nos dimos cuenta de las discriminaciones”, confesó Isolda Heredia al portal Cinco8.<sup>(6)</sup>

Este proceso se gestaba desde hacía años en los movimientos feministas y de derechos humanos. Las organizaciones encontraron en la sensibilidad social del presidente Herrera Campins un aliado clave.

Para impulsar la reforma, el presidente designó a la psicóloga social Mercedes Pulido de Briceño al frente del Ministerio de Estado para la Participación de la Mujer en el Desarrollo. Ella defendió con pasión los logros alcanzados.

Mercedes Pulido era una estudiosa de las reivindicaciones y derechos de la mujer y del impacto de su presencia en la sociedad venezolana. Pulido acompañó al presidente Herrera durante todo su mandato en el gabinete y fue el enlace entre el Ejecutivo y el Legislativo para las discusiones de la reforma del Código Civil.

### **“Una mano peluda”**

“Hemos asistido a un acto de innegable trascendencia. Que todo sea, Dios mediante, para bien de la Patria”, concluyó el presidente Herrera Campins durante el acto de promulgación

de la reforma.<sup>(7)</sup> La ceremonia se llevó a cabo en el salón Sol del Perú en el Palacio de Miraflores con el protocolo que la ocasión ameritaba. Se estaba reconociendo una deuda histórica en materia de derechos humanos, pero más que eso se estaba legislando sobre lo más profundo de la condición civil de un individuo: su identidad y la igualdad con el resto de los ciudadanos.

El presidente Herrera reconoció, durante la promulgación del Código, que **“la acción más trascendente está en la consagración de la unidad de filiación, para eliminar las irritantes diferencias entre los hijos, con lo cual nuestro país da un gigantesco paso de avance en su legislación social y familiar”**.<sup>(8)</sup>

Días antes de la firma del ejecútese, la ministra Pulido descubrió que el documento original había sido sustituido. “La mano peluda estaba saboteando una ley que reconocía derechos para las mujeres”, relató Maruja Dagnino en el libro 20 Mujeres del siglo XX.<sup>(9)</sup>

Quien intentó alterar el texto no solo saboteaba los avances de las mujeres, sino también la posibilidad de que los hijos extramatrimoniales reclamaran sus derechos como cualquier otro hijo nacido en el seno del matrimonio.

¿Qué fibras tan profundas y delicadas estaba tocando este instrumento jurídico que alguien o varios fueron capaces de sustituir el documento original? Eso no lo sabemos con certeza, pero lo que sí se sabía para la época, y así lo relata la misma Mercedes Pulido de Briceño en un trabajo para la revista SIC, es que los nacimientos legítimos representaban menos del 50% del total. En 1978, la filiación ilegítima alcanzó el 52%, y la mayoría de esos niños no eran reconocidos por sus padres.

Más de la mitad de la población crecía como ciudadanos de segunda: sin manutención, sin derecho al cuidado y sin herencia.<sup>(10)</sup>

## **La “ilegitimidad” más allá de lo jurídico**

El psiquiatra y novelista Francisco Herrera Luque abordó este fenómeno desde una perspectiva psicosocial. Según él, la ilegitimidad tiene raíces en la Conquista, cuando los españoles formaron una clase social paralela sin derechos: los hijos ilegítimos.

Aunque se le ha criticado por dar demasiado peso a este factor, su tesis de la “sobrecarga psicopática” plantea que la ilegitimidad estructuró gran parte de los problemas sociales del país.

Somos un país que ha crecido, en gran medida, sin la figura paterna y la fotografía histórica de las relaciones filiales así lo demuestra. Desde el psicoanálisis, el padre representa la figura que regula el deseo y estructura la psiquis. Su ausencia tiene consecuencias profundas.

El psicólogo Alejandro Moreno y el psiquiatra José Luis Vethencourt describieron a la sociedad venezolana como “madricentrada”: familias extensas que giran en torno a la figura materna, con varias generaciones bajo un mismo techo, y con la figura paterna ausente o disminuida.

Hasta 1982, esta realidad familiar tenía una expresión legal discriminatoria. Venezuela era un país de ciudadanos desiguales ante la ley por el simple hecho de haber nacido fuera del matrimonio. Un país polarizado en la sombra: 48% de hijos legítimos y 52% de hijos ilegítimos. Una desigualdad que no se evidenciaba porque desde el poder nunca se había hecho foco sobre ese 52%, marginado y discriminado de hecho y de derecho.

Así creció un país que se desarrolló a expensas de lo que uno solo de los progenitores podía proveer. Un país en medio de la más profunda desigualdad. Un país donde, ante la ley, había hijos de primera e hijos de segunda. La reforma del Código Civil en 1982 vino a poner el foco en el tema filiatorio y a proteger a los niños y niñas de las posibles discriminaciones por su condición de hijos nacidos fuera del matrimonio. También, con su aprobación se hizo justicia: se igualaron las condiciones para todos los hijos y se sancionó, de alguna manera, la irresponsabilidad, al otorgar a los hijos extramatrimoniales derechos sobre los bienes sucesorales del progenitor.

La modificación podría representar un instrumento contra la pobreza porque eliminó la discriminación legal y permite que la mitad de la población, potencialmente, tenga acceso a los bienes de sus progenitores, una vez establecida la relación filiatoria. Pero, más importante que eso, permitió a los antes llamados “hijos ilegítimos, naturales o bastardos” crecer con confianza y autovaloración al saber que ante la ley tiene los mismos derechos que sus hermanos.

Hasta ahora no conocemos ningún estudio socioeconómico que permita concluir con certeza que la discriminación hacia los hijos extramatrimoniales haya tenido un impacto en el desarrollo económico del país, pero por las razones anteriormente expuestas no es descabellado pensarlo.

### **El legado intangible de Luis Herrera Campins**

Fue la reforma del Código de 1982, impulsada y acompañada desde el Poder Ejecutivo por un hombre de estricta conciencia religiosa, a quien no se le conocieron hijos extramatrimoniales, dedicado toda su vida tanto a su trabajo como a su familia, la que eliminó de las leyes venezolanas los calificativos de “hijos naturales” e “hijos ilegítimos”.

Luis Herrera Campins fue capaz de sensibilizarse ante un tema como la protección de los niños frente a la discriminación por su origen, a lo que sumado a su capacidad de interrelacionarse con los diferentes sectores políticos —incluso adversarios—, su altura intelectual y su compromiso con la justicia hicieron posible que el trabajo del Congreso llegara a buen puerto en lo relativo a la reforma del Código Civil. Este podría ser el legado intangible más significativo de su gestión.

### **Una historia para ser contada en las escuelas**

En los últimos 15 años, los venezolanos hemos sido protagonistas de una de las más grandes debacles sociales y políticas sufridas por un país sin guerra en la historia reciente. En ocho años hemos perdido más del 70% del Producto Interno Bruto, vivimos una Emergencia Humanitaria Compleja —según la clasificación de las Naciones Unidas— y nuestros indicadores sociales y económicos se equiparan a los de Haití, país que lamentablemente se ha convertido en el referente para medir la pobreza en América Latina.

Los jóvenes venezolanos que hoy tienen entre 20 y 35 años no conocen otra forma de ejercer el poder que no sea la coacción, la fuerza, la discriminación del adversario y la ausencia de diálogo. Por eso les resulta difícil imaginar a un presidente como Luis Herrera Campins: culto, cercano, firme pero flexible, y con un profundo respeto por el adversario. Un hombre que defendía la libertad de expresión incluso a costa de su propia suerte.

La reforma de 1982 del Código Civil venezolano debería formar parte de los contenidos de historia contemporánea en todas las escuelas del país. Fue una lucha ciudadana que halló en un gobernante con sensibilidad social el punto de apoyo para incluir en la legislación venezolana la igualdad de todos los hijos al nacer.

En ese mismo colegio cuya lista de graduandos de hace 40 años incluía solo una persona con un solo apellido —y donde, presumo, éramos escasos los hijos no reconocidos, tanto, que quizá yo haya sido la única no solo de mi promoción sino de todo el colegio— estudiaban también dos de los hijos del entonces presidente Luis Herrera Campins. Por lo tanto, podemos especular que, si bien no era una realidad que lo tocaba directamente en lo personal, sí lo hacía como estadista de un país donde más de la mitad de los ciudadanos no gozaban de los mismos derechos civiles que el resto, lo que, de alguna manera, hablaba de su alto grado de empatía con la sociedad que le tocó gobernar entre 1979 y 1984.

Luis Herrera Campins impulsó y acompañó el trabajo del Poder Legislativo que otorgó a los ciudadanos el derecho a **la igualdad plena frente a sus hermanos, sin necesidad de justificar su origen. Hoy, ese derecho protege a los niños y niñas de la estigmatización social.**

## Referencias

- (1) Porcarelli, E. (2016, 26 de agosto). **Mercedes Pulido de Briceño, una mujer que se escribe con M Mayúscula.** *El Estímulo*.
- (2) Herrera Luque, F. (1970). **Los viajeros de Indias: Ensayo de interpretación de la sociología venezolana.** Monte Ávila Editores.
- (3) Pulido de Briceño, M. (1981). La familia es la base de la sociedad. *Revista SIC*, 44(436), 243–244.
- 4.- Naciones Unidas. (1948). **Declaración Universal de Derechos Humanos.** Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- 5.- LuisHerreraCampinsOficial. (2025, 22 de mayo). **Carlos Ayala Corao** [Video]. Instagram. <https://www.instagram.com/p/DJcnTuxvjNp/>

- 6.- Díaz, A. (2022, 23 de marzo). **Los políticos venezolanos no quieren mujeres en el poder.** *Cinco8*.
- 7.- Herrera Campins, L. (1982, 27 de julio). La modernización de nuestra legislación consagrando los Derechos de la Mujer y el Niño contó con el aporte de todos los sectores. *El Universal*, Cuerpo 2, p. 1.
- 8.- Herrera Campins, L. (1982, 27 de julio). La modernización de nuestra legislación consagrando los Derechos de la Mujer y el Niño contó con el aporte de todos los sectores. *El Universal*, Cuerpo 2, p. 1.
- 9.- Dagnino, M. (2019). **20 Mujeres del siglo XX** (p. 9). Transparencia Venezuela, Asamblea Nacional .
- 10.- Pulido de Briceño, M. (1981). La familia es la base de la sociedad. *Revista SIC*, 44(436), 243–244.